



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 034/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día once de marzo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 033/2024, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "Quiénes son las entidades, indicando su nombre o denominación social, que reportan al BCR sus tasas de interés efectivas, entre las cuales están los bancos, los bancos cooperativos, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito; asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos; para los segmentos de los microcréditos dirigidos a la microempresa: las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, sociedades de ahorro y crédito, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, cajas de crédito y bancos de trabajadores. Asimismo, de las personas naturales o jurídicas que no se han mencionado anteriormente, tales como casas comerciales, comerciantes de bienes o servicios y en general cualquier sujeto o entidad que preste dinero u otorgue financiamiento, incluidas las denominadas casas de empeño, montepíos o similares", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en PDF que contiene "1) Entidades que reportan al BCR sus tasas de interés efectivas, entre las cuales están los bancos, los bancos cooperativos, sociedades y asociaciones cooperativas





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

de ahorro y crédito; asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos. 2) Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos; para los segmentos de los microcréditos dirigidos a la microempresa: las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, sociedades de ahorro y crédito, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, cajas de crédito y bancos de trabajadores. 3) Personas naturales o jurídicas que no se han mencionado anteriormente, tales como casas comerciales, comerciantes de bienes o servicios y en general cualquier sujeto o entidad que preste dinero u otorgue financiamiento, incluidas las denominadas casas de empeño, montepíos o similares”.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico archivo en PDF que contiene “1) Entidades que reportan al BCR sus tasas de interés efectivas, entre las cuales están los bancos, los bancos cooperativos, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito; asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos. 2) Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos; para los segmentos de los microcréditos dirigidos a la microempresa: las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, sociedades de ahorro y crédito, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, cajas de crédito y bancos de trabajadores. 3) Personas naturales o jurídicas que no se han mencionado anteriormente, tales como casas comerciales, comerciantes de bienes o servicios y en general cualquier sujeto o entidad que preste dinero u otorgue financiamiento, incluidas las denominadas casas de empeño, montepíos o similares”. NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información